



Baranoa, 8 de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: AUTO ADMISORIO

PROCESO: VERBAL SUMARIO-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 080784089001-2004 – 00100-00

DEMANDANTE: GLADIS DE JESUS ESTRADA DE PALMA

DEMANDADO: MANUEL RAMON PALMA OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente PROCESO VERBAL SUMARIO-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, el cual fue inadmitido mediante auto de fecha 31 de agosto de 2020 y fue notificado por Estado Electrónico No. De lunes 31 de agosto de 2020, y en la misma fecha al correo electrónico edysrada@hotmail.com, informándole que se venció el término legal y este no fue subsanado en debida forma.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

El Despacho al estudiar la presente demanda DE AUMENTO DE CUOTA, ALIMENTARIA, promovida por la señora GLADIS DE JESUS ESTRADA DE PALMA a través de apoderada judicial, Dra. EDYS RADA GUZMAN, con tarjeta profesional No.133.935 expedida por el CSJ, y en contra de MANUEL RAMON PALMA OROZCO, observa que transcurrido el término legal no fue subsanada en debida forma el defecto anotado en providencia de fecha SEPTIEMBRE 29 DE 2020, toda vez que se menciona por parte de la apoderada judicial que la acumulación de la demanda se haga conforme a un radicado de proceso (110-2003) que no cursa en este despacho.

En este orden de ideas, la falta de los requisitos de la demanda es causal para su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de AUMENTO DE CUOTA promovida por promovida por GLADIS DE JESUS ESTRADA DE PALMA, a través de apoderado judicial, Dra. EDYS RADA GUZMAN, y en contra de MANUEL RAMON PALMA OROZCO.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su salida en el radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea730c1ab330b0ea68c39c601b013bdad0ea1cad4dfa0ea508433c6dbba1177

Documento generado en 08/10/2020 01:52:40 p.m.

*Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
PBX: 3885005 Ext. 6028 www.ramajudicial.gov.co
Celular- WhatsApp: 3007207886
Correo: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranoa – Atlántico. Colombia
M.S*